



UNIVERSIDAD DE JAÉN



**CONVENIO DE INTERCAMBIO Y COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE
UNIVERSIDAD DE JAÉN (ESPAÑA)
Y
UNIVERSIDAD BLAS PASCAL (ARGENTINA)**

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Gómez Ortega, Rector de la Universidad de Jaén, según nombramiento aprobado por Decreto 122/2015, de 7 de abril (BOJA número 67 de 09/04/2015) y de conformidad con las competencias que le atribuyen los Estatutos de la Universidad de Jaén aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, (BOJA número 152 de 08/08/2003), modificados por el Decreto 235/2011, de 12 de julio (BOJA número 147 de 28/07/2011), en nombre y representación de la citada Institución.

Y de otra, D. José Alejandro Consigli, Rector de la Universidad Blas Pascal, aprobado según Resolución FUPA N°2/13 en nombre y representación de la citada institución.

EXPONEN

PRIMERO.-

Que la Universidad de Jaén y la Universidad Blas Pascal acuerdan el establecimiento de un programa de intercambio de personal docente/investigador y de estudiantes (en lo sucesivo *Intercambio*), sujeto a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.-

Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como el incremento de las relaciones entre ambas Instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

TERCERO.-

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos proporcionados en este convenio serán incluidos en un fichero automatizado, debidamente inscrito en la Agencia Española de Protección de Datos, con el nombre "*Gestión documental del Servicio de Información y Asuntos Generales*", del que es titular la Universidad de Jaén, y cuya finalidad es "*archivo para los expedientes*



UNIVERSIDAD DE JAÉN



SEGUNDA.-

TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR

Los intercambios de personal docente/investigador podrán pactarse por cualquiera de las partes respetando los procedimientos institucionales pertinentes (incluyendo convenios colectivos y requisitos de seguros).

El número, calendario y duración de los intercambios de personal docente/investigador puede variar según las necesidades de cada programa concreto.

Se procurará en la medida de posible conseguir un equilibrio en el número de profesores/investigadores procedentes de UJA y de UBP durante todo el período de vigencia del presente Convenio.

TERCERA.-

RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DEL INTERCAMBIO DE PERSONAL DOCENTE/INVESTIGADOR

La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurra el personal docente/investigador de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para programas concretos.

El personal docente/investigador participante deberá presentar un informe sobre su experiencia a ambas partes.

La Universidad de Destino hará todo lo posible para suministrar información y asesoramiento concerniente a todo lo que sea susceptible de facilitar y mejorar el Intercambio, tales como, instalaciones universitarias, alojamiento o requisitos consulares de visado.

CUARTA.-

TÉRMINOS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

Podrán participar en este Intercambio estudiantes tanto de grado como de postgrado.

Cada parte nombrará a un Coordinador que será responsable del desarrollo y buena marcha del Intercambio.



UNIVERSIDAD DE JAÉN



correspondientes tasas académicas, institucionales, de solicitud y/o matrícula en la Universidad de Origen.

Durante el primer año del intercambio, se beneficiarán 4 (cuatro) estudiantes de curso académico completo (o el número equivalente de estudiantes para estancias semestrales) por cada Universidad. Este número de estudiantes de intercambio puede incrementarse de mutuo acuerdo de las partes.

Ambas partes se comprometen a revisar regularmente el número de movilidades con el fin de poder detectar cualquier desequilibrio y procurarán mantener un equilibrio mediante compensación si es necesario. En caso de que una Universidad no envíe ningún estudiante en un curso académico dado cualquiera, la otra Universidad podrá, no obstante, enviar como mínimo a (1) estudiante (anual o semestral).

QUINTA.-

RESPONSABILIDADES ECONÓMICAS DEL INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

La responsabilidad económica de los estudiantes queda sujeta a los siguientes términos:

La Universidad de Destino no contrae ninguna responsabilidad económica que pudiera derivarse de los gastos en que incurran los estudiantes de la Universidad de Origen, excepto la que se pacte y especifique documentalmente para casos concretos.

Los estudiantes de intercambio están obligados a contratar un seguro de viaje, asistencia sanitaria, enfermedad, accidente (repatriación) y responsabilidad civil que reúna las condiciones exigidas por la Universidad de Destino.

Para ser aceptados como estudiantes de intercambio en la Universidad Blas Pascal los estudiantes de la Universidad de Jaén deberán suscribir el seguro de salud de la compañía que la UBP contrata para todos sus alumnos internacionales. Dicha suscripción deberá ser afrontada por el alumno. El seguro no incluye la repatriación.

Los estudiantes deberán pagar todos sus gastos personales, incluyendo, sin carácter exclusivo, los gastos de viaje, transporte, alojamiento, comidas, libros, visados, seguros y ocio.

En caso de que los estudiantes de postgrado de UJA y/o de UBP estén realizando una investigación conducente a su tesis doctoral, las partes determinarán a quién corresponde la propiedad intelectual



UNIVERSIDAD DE JAÉN



encuentren participando en el Intercambio (en el momento de notificación de finalización) podrá completar su curso académico en la Universidad de Destino conforme a lo establecido en el presente convenio.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se firma el presente Convenio de Intercambio y Cooperación Académica por duplicado (a un solo efecto) en el lugar y fecha abajo indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR**
En Delegación,
por Resolución de 29 de abril de 2015
El Vicerrector de Internacionalización

Sebastián Bruque Cámara

Lugar y fecha: 15 09 17

**POR LA UNIVERSIDAD BLAS PASCAL
EL RECTOR**
Por Resolución FUPA N°2/13

José Alejandro Consigli

Lugar y fecha: Córdoba, Argentina, 8/8/2017

